



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, OVAR  
LA AGRAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS NOVEN  
Y CINCO.

Do fe que en cumplimiento de lo mandado por el Rey  
nuestro señor en las diligencias al día 20 de Mayo  
de este año, por que se han abuelto sus depuestas, por  
hallarse comprendido en una excoñmunicación, y por lo  
que en esta Real Audiencia se acuerda, y para que con  
fianza se diligencie en Bullas ady. y otros puntos de  
esta Real Audiencia.

Concedido

Auto de fe que en cumplimiento de lo mandado por el Rey  
nuestro señor en las diligencias al día 20 de Mayo de este  
año, por que se han abuelto sus depuestas, por hallarse  
comprendido en una excoñmunicación, y para que con  
fianza se diligencie en Bullas ady. y otros puntos de  
esta Real Audiencia.

En

Don Lope Casiano  
Fajardo

Don Esteban  
Flores

Ante mí  
Juan CO. Conde  
Sanchez

En el presente día 20 de Mayo de este año, por que se han abuelto sus depuestas, por hallarse comprendido en una excoñmunicación, y para que con confianza se diligencie en Bullas ady. y otros puntos de esta Real Audiencia.

